



**JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefa de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CHAPPA Janina FAU  
20295813820 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/04/2025 10:33:21 -0500  
**RENIEC**  
Identificando y uniendo a los peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de Abril del 2025

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000141-2025/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Informe N° 000009-2024/DSR/ORG10LIM/ORSNBOR/RENIEC (03.dic.2024), de la Oficina Registral San Borja de la Oficina Regional 10 – Lima de la Dirección de Servicios Registrales; el Memorando Múltiple N° 000036-2025/OAF/ULG/RENIEC (28.mar.2025), de la Unidad de Logística, y, el Informe Técnico N° 000068-2025/OAF/USGCP/RENIEC (15.abr.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9, del inciso 5, del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que, "**A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada**";



Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15°, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16°, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16°; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal j), que, *la Sustracción es la situación en la que un bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente*;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49°, de la misma directiva, establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”*.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000068-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la revisión y evaluación realizada a la documentación remitida, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 01 bien mueble del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Sustracción, establecido en el literal j), numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detalla en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

Que, asimismo, concluye, luego de la revisión y evaluación realizada por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico al bien mueble patrimonial (nuevo) entregado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en calidad de reposición, el cual presenta características "SIMILARES" al bien mueble patrimonial sustraído, en la pertinencia de efectuar el alta patrimonial de 01 bien mueble por la causal de Reposición, establecido en los artículos 11° y 12° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características principales y valor, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detalla en el *Anexo N° 02* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de 01 bien mueble por la causal de Sustracción, cuyas características principales se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2º.-** Aprobar el alta patrimonial en los registros contables y patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de 01 bien mueble por la causal de Reposición, cuyas características principales se detallan en el **Anexo N° 02** de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 3º.-** Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1°; así como, a efectuar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se hace referencia en el artículo 2° de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, para que se realicen en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.



**Artículo 5º.-** Disponer que se remita una copia de la presente resolución con todos los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Potencial Humano, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y sus **Anexos N° 01 y 02** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, dentro del plazo de 10 días hábiles de su emisión, conforme a la normativa de la materia.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/jdrv

## RESOLUCION DE OFICINA N° 141-2025/OAF/RENIEC

## ANEXO N° 01

## FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACION	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	74220897-2510	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	EOS REBEL T7			182072027910	-	1503.020101	815.59	SUSTRACCION	N/C	OR SAN BORJA

## ANEXO N° 02

## FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACION	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	-	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	EOS REBEL T7			832077001251	NUEVO	1503.020101	2,998.68	REPOSICION	-	-